

## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA MASCULINA ZONA SUR GRUPO 2

Ref. LGEC2022/15

### SUGARLOAF PADEL 8 – REAL CLUB NAUTICO VIGO MASCULINO A (01/05/2022)

Vista la comunicación remitida, resultando que el equipo visitante no se presentó al encuentro, procede sancionar la incomparecencia del equipo visitante al encuentro, sancionando al Real Club Náutico de Vigo con multa de 40 euros y a su equipo REAL CLUB NAUTICO VIGO MASCULINO A, con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación, por incomparecencia en aplicación de los apartados 3 y 6 del artículo 16 de las normas de la Liga Gallega por Equipos de Clubes 2022.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 3 de mayo de 2022*



LA JUEZA DE COMPETICION  
Inmaculada Porto Cagiao

## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES TERCERA FEMENINA ZONA NORTE GRUPO 4

Ref. LGEC2022/16

### LEMOS PADEL FEMENINO – D10 FEM (01/05/2022)

Vistas las comunicaciones remitida por ambos clubes, resultado que el equipo visitante no se presentó al encuentro, procede sancionar la incomparecencia del equipo visitante al encuentro, sancionando al club D10 con multa de 40 euros y a su equipo D10 FEM, con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación, por incomparecencia en aplicación de los apartados 3 y 6 del artículo 16 de las normas de la Liga Gallega por Equipos de Clubes 2022, no pudiendo ser estimadas las alegaciones formuladas por la capitania del equipo visitante, tendente a que únicamente se decrete la pérdida del encuentro sin ningún otro tipo de sanción alegando la buena fe del equipo visitante que confiaba en un cambio de horario que no había sido comunicado a la FGP, pues la norma no hace distinciones y prevé sanciones por el hecho de la incomparecencia, siendo indiferente que concurra dolo o buena fe en su producción, salvo que se acrediten causas justificadas para no haber comparecido, lo que en este caso no ha acontecido.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 3 de mayo de 2022*



LA JUEZA DE COMPETICION  
Inmaculada Porto Cagiao

## LIGA GALLEGA POR EQUIPOS DE CLUBES CUARTA MASCULINA ZONA NORTE GRUPO 8

Ref. LGEC2022/17

### LEMOS PADEL B – APETECEME PADEL NUESTRO (30/04/2022)

Vista la comunicación remitida, resultando que el equipo visitante no se presentó al encuentro, procede sancionar la incomparecencia del equipo visitante al encuentro, sancionando al club Padel Nuestro con multa de 40 euros y a su equipo APETECEME PADEL NUESTRO, con pérdida del encuentro por 5/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y privación de UN PUNTO en la clasificación, por incomparecencia en aplicación de los apartados 3 y 6 del artículo 16 de las normas de la Liga Gallega por Equipos de Clubes 2022.

*Frente a esta resolución, que es inmediatamente ejecutiva, podrán los interesados interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Gallega de Pádel en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido su notificación.*

*En A Coruña, a 3 de mayo de 2022*



LA JUEZA DE COMPETICION  
Inmaculada Porto Cagiao